

1 Biaggi, Dps Valente y sus acuñados ante juzg de Corrección
de 2^o nombramiento de José Silvano Jerez, Secretario. Cédula. Envió

I (1)

151 : plamilla Biaggi

2 a 3 v = demande Biaggi

7 - se portero a and conc. Biaggi

8 - and conc Biaggi = no se avienen - 10.3.72

15 a 18 v - Frat contesta demande Biaggi

45 plamilla Paez

46 a 47 v - demande Paez

52 - se portero a and conc Paez

53 a 56 v - Frat contesta demande Paez

57 - and concil Paez - no se avienen

86 : plamilla Hector Martínez

87 a 88 v - demande Martínez

93 a 96 v - Frat contesta demande Martínez

97 - and concil Martínez 10.3.72 no se avienen

99 - plamilla Raul Sanchez

100 - 101 v : demande Raul Sanchez

106 - And concil R. Sanchez - no se avienen - 10.3.72

107 a 110 v - Frat contesta demande R. Sanchez

149 : Plamilla Erasmo Sanchez

158 a 151 : Demanda E. Sanchez

155 - And concil E. Sanchez no se avienen 13.3.72

157 a 159 - Frat contesta demande E. Sanchez

198 = planilla Maserati -

199 a 200 v = Demanda Maserati -

205 = And conc. Maserati - no se avive 13-3-72

207 a 210 v = Fiat contesta dema - de Maserati

223 = planilla Oropel

224 a 225 v = demande Oropel -

230 a 233 v = Fiat conteste demande Oropel

234 = And concil Oropel - no se avive 14-3-72

235 v = certificado de desglose de fojas relacionadas
con demandos en q' se llega a acuerdo de partes } 22/3
j son fs 19 a 44 - 59 a 85 } 1973
112 a 148 160 a 197
211 a 222

236 = A prueba x termino de ley - 22-3-72 -

Fin Cpo I

Cpo II

II

(1)

238 a 245. tarytas asistencia - 2⁵ quincena oct/71

Hugo Hector Viegas
Santo Torres
Ernesto Sanchez
Raul Sanchez
Faustino Rioz
J. F. Paiz
Daniel Ortega
Diego Ortiz
Julio Oropell
Carlos Masene

Omar Andueza
Hector Martinez
D V Biaggi
Juan Evans Jimenez
Herbert Bayam
Rafael Esteban Clovers

246 a 248. Frent ofrece prueba - Al pedir confesional de
este de todos los demandados. Son los de los tarytas
más José Alfredo Ferrero y Horacio Main De Sierwi
(14-4-72)

250 a 255. Comunic a Sánchez a Fallos s/ elección de CD y dle -
Gutierrez (11-8-70)

256 a 2605. actores ofrecen prueba (17-4-72)

Falta fs. 261 y 262

Id 264. de 267 a 275

276. Juzg admite prueba pres en tiempo y forma (22-5-72)
Rechaza pruebas cje de actora x su confesional notifica 31-5-72

280 - actores presentan recurso de reposición contra rechazo puntos cje
y reclame 3, 71 (7-6-72)
Fallo fs. 281 a 283 y fs 285

286 Frent pide rechazo recurso reposic (15-6-72)

287 fallo fs. 288

289 = Acta exhibición libros sueldos y jornales, planillas de horas
y descansos y últimos recibos de pago (22-6-72)

290 a 310 = planillas sueldos 1970; 1971

317 a 318 = Resoluc. juez - no hace lugar a ~~esta~~ recurso repos. fr. 280 y r
por fuera de término y acoge alládeas.

336 y otra = audiencias p/z reconc. firmas y presentar tarjetas asist
(lo 1: afirmativo, lo 2: se agregó) (31-8-72)

345 = Cerruchet plantea caso Federal y hace reserva recurso extraordinario (11-6-73)

346 = Cunt del pds reitera oficio no contestado (pueda inform
de actos y demanda) a Deleg. Min. Trab. Dep. prov. Tols y
III Cpo - (11-6-73)

349, 350 - Oficio a Deleg. Min. Trab. cf lista expediente)

351 a 353 vte - planilla y demanda Jevane - (5-6-72)

361 a 364 v = contest. Final c. Jevane (moción de conciliación)

365 = audiencia Jevane - no se avivó.

367 a 369 = Final oficio p/za Jevane (11-8-72)

370 a 373 = Jevane ofrece prob. (11-8-72)

384 a 387 = lug. sueldo Jevane

388 y otra = acta exhibic. planillas Jevane. les agregan tarjetas relig. (2-11-72)

II (3)

393 a 418 - demanda y obses Castelo

419 a 440 - ed. Sere

444 - Certificado desglose fs.

19/31; 32/44; 72/85; 124/135;
136/148; 172; 173/185; 186/197;
211/222; 249; 261/264; 277;
281; 282; 283; 285; 326; 327/334, 336

corresp. a Victor Hugo Vieyra; Juan Ernest Gimenez;
Daniel Santos Ortega; Hubert Buzan; Oscar Faemundo
Buduenas; Santos Edmund Torres, Rafael Esteban Cloves
Raúl Faustino Rios; Juan Horacio de Sierra, Diego ~~Andy~~ Ortiz
que conciliaron (19-7-73)

450 - II Cpo contesta oficio (sin fecha ni cargo)

451 a 482 - Demanda y obses Perez.

483 a 513 = copia recurso amparo.

514 a 523 = oficio y contesta deleg mi. 7 no bajo que conteste
a exp. p. exps por 469 fs - a 10/7/73 - 28/10/73

526 a 528 - Enhort a juez federal s/ amparo fiscal y resp. x II Cpo
(28/6/76 a 10/7/74)

527 v = Certif desglose x conciliacion.

249 - 261 - 262 - 267/275 - 281/283

285 - 288 - 312/316 - 326/334 - 336

339/342 (10/7/74) no dice los nombres -

328 = Encuentro de diligencia en su totalidad
en la puesta, Vz al Superior para distinción
(10-7-74)

531 = Se lleva al Superior en 2 cpos de 236 fs. y 531 fs.
acop. del exp. Adm. N° 1-09-01758 - F-71 y
1-09-01627 - F-71 y 1 paquete c/puesta del
demandado y 1 sobre c/puesta y envío. - (5-9-74)

531 v = Se adjudica a Canone 4 = - (5-9-74)

533 = poder apud acto de R. Sandez, R. Serré - D.V. Biaggi, E. Castello
& Gutiérrez y Fernández (18-4-75) y muerte curtidat?

534 = ede Pérez, mesa, Martínez, E. Sandez, Gómez (18-4-75)

535 = Siendo público fallecimiento curtidat se expide a
Paez y Oropel a constar domicilio y comparecer
(4-6-75)

545 v = Gutiérrez renuncia a testimonio de Flores, Pagnanini
y Castello y encuéntrase en el documental (1-7-75)

552 = audiencia vista causa - acto y demanda de renuncia a
puesta confesional y testimonial oficial (17-7-75)

553 = poder Paez a Gutiérrez y Fernández (18-7-75)

@acabó Cpo-II

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Ubicación de los
demandas y las conciliaciones
desglosadas.

- ✓ Domingo Valentín BIZZI fs. 1
- ✓ José Francisco PARES fs. 46
- ✓ Héctor Eliseo MARTINEZ fs. 86
- ✓ Raúl Abel SANCHEZ " 100
- ✓ Ernesto Félix SANCHEZ " 149
- ✓ Julie Alfredo OROPEZA " 223
- ✓ Alberto YEBARA " 392
- ✓ Américo PEREZ " 452
- ✓ Eduardo Guillermo CASTELLO " 394
- ✓ Pedro SENE " 420
- ✓ Charles José MASERA " 198

Oficio
uso

11

Conciliaron y fueron desglosados:

Para	Victor Hugo Vieyra	fs. 19 a 31	?) no puede venir fin en m concep. cas fs - Es certif 444 pesos de separaci en los montos y en fs.
	Juan Evaristo Giménez	32 a 44	
	Daniel Santos Ortega	72 a 95	
	Humberto Bazán	124 a 135	
	Omar Facundo Ludueña	136 a 148	
	Santos Edmundo Torres	173 a 185	
	Rafael Esteban Clavero	186 a 197	
	Raul Faustino Ríos	211 a 222	
	Mario Horacio De Siervi	261 a 264	
	Diego Ortiz	327 a 334	



Reincorporación- Haberes.-

Señor Juez de Conciliación:

Domingo Valentín BIZZI, argenti-

tino, casado, de 29 años de edad, de profesión operario, con domicilio en Victoria Nº 3927 -Villa Adela, y L.E.Nº 7.969.937, que constituye domicilio a los efectos legales en Belgrano Nº 279- 2º Piso - Dto 9 de esta ciudad, ante V.S. comparece y dice:

1.- Que vengo a promover formal demanda en contra de FIAT CONCORD S.A.I.C. con domicilio en Ferreyra, Córdoba, por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo:

HECHOS:

Que me he desempeñado en relación de dependencia con la demandada desde el día 5 de octubre de 1965 hasta el día 29 de octubre de 1971, fecha en que fui despedido. Las tareas que desempeñaba eran las de operario calificado, con un jornal de pesos ley 18188 Tres con ochenta y cuatro la hora, a lo que debe sumarse el adicional de pesos ley 962.- por hora en concepto de premio a la producción y el salario familiar.-

Por decisión de mis compañeros del sector fui elegido delegado del personal, con fecha 7 de agosto de 1970, desempeñando el cargo de Secretario adjunto del Sindicato.

Este carácter fué reconocido por la demandada, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales exigidos por la ley 14.455 y notificándoles debidamente.

El día 30 de octubre del cte año recibí un telegrama calacionado, por el cual se me despedía alegando como causal "reiterada instigación y participación hechos gravemente injuriosos, culminados con paros ilegales, abandono tareas y obstaculización trabajo normal desde el 26 del cte octubre).

La causal alegada es absolutamente falsa y la acusación que ella implica es injuriosa y ridícula. La arbitrariedad y desproporción del proceder patronal, el claro y definido carácter discriminatorio y persecutorio, dado el carácter de delegado obrero, me determinaron a rechazar la ruptura injuriosa del contrato de trabajo por parte de FIAT CONCORD S.A.I.C.

El rechazo se hizo en forma colectiva por ante el Dto Pcial del Trabajo, juntamente con los numerosos compañeros también despedidos arbitrariamente.

La condición de delegado obrero y el carácter del despido se encuentran amparados por las disposiciones de la ley 14.455, en forma especial y genéricamente por la ley 11.729. En virtud de dichas normas, promuevo la presente acción, tendiente a mi reincorporación en el cargo que ocupaba a la fecha de mi cesantía, ya que la estabilidad absoluta

3

dia , aunque el lapso que faltaba para terminar mi mandato que culminaba en agosto del 72, más el año posterior al ceso de mis funciones (arts. 40. y 41. de la ley 14.455) es un derecho adquirido(que no puede ser dejado sin efecto por decreto), con más el pago de los salarios caídos desde el dia del despido hasta el de mi reincorporación. Subsidiariamente reclamo el pago de todos los salarios por el periodo de estabilidad, accesorios e indemnización de la ley 11729.

Por todo ello promuevo la presente acción tendiente a mi reincorporación con todos los salarios caídos, desde el despido hasta que ésta se produzca , y en forma subsidiaria el pago de todos los salarios que me corresponderían percibir por el término legal , más las indemnizaciones por falta de preaviso y por antiguedad , todo lo cual alcanza a la suma de pesos ley 18.188 ~~Seiscientos mil cuantos sea y haberlos~~ con más lo que resulte de la prueba a rendirse , desde el momento en que las sumas sean debidas, y costas.

DERECHO

Invoco las normas de las leyes 11729, 14.455
Convenio colectivo de Trabajo y concordantes legales:

PETITUM

Por todo lo expuesto a V.S. SOLICITO:

- a) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido;
- b) Tenga por iniciada la presente demanda en contra de FIAT CONCEPCION S.A.I.C. y designe sin más trámite

audiencia de conciliación

3v

audiencia de conciliación en los términos de la ley 4163
c) En definitiva, de no llegarse a una conciliación, se eleven los autos a la Etapa Cámara del Trabajo en turno y se condene a la demandada a reincorporarme en el cargo y abonarme los salarios caídos, desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación; y subsidiariamente el pago de las indemnizaciones de la ley 11729 y haberes por todo el término de estabilidad absoluta, de acuerdo a los montos de la planilla adjunta que deberá ser considerada parcialmente de la demanda con lo que en más resulte de la misma a rendirse, con intereses desde que las sumas sean debidas, todo con costas.

SERA JUSTICIA

Kirchner
Laura Gómez

MARZO 1968
AÑO 1968
MAYO 1968

dictado y a despacho hoy 30 de Mayo
mil novecientos sesenta y :CONSTE.

W



Planilla correspondiente a los autos: "BIZZI, Domingo Valentín c/

FIAT CONCORD S.A.I.C. - DEFANIA"

Indemnización sustitutiva del preaviso

(880,64 X 4 meses).....\$ 3.522,56

Indemnización por antigüedad (ley 11729 y mod.)

Antigüedad 6 años.....\$ 3.000,00

Vacaciones (19 días).....\$ 617,92

Aguinaldo proporcional 2º semestre 1971..\$ 293,54

Indemnización por estabilidad gremial

(20 meses).....\$ 17.612,80

Total \$ ley 18188..... 25.046,82

"a presente planilla asciende a la suma de VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, ley 18188,-

X5

MEMORIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA EN OPORTUNIDAD DE LA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN AUTOS CARATULADOS " *Boggi Amun*
go Valentín y Riot Gómez s/nc. Reincorporación, etc."

Señor Juez:

1-) El actor ha deducido demanda contra mi instituyente FIAT CONCORD S.A.I.C. peticionando que el Tribunal de grado condena a ésta sociedad a reincorporarlo en su cargo y abonarle los salarios caídos desde la fecha del despido, y subsidiariamente, a que se le abonen las indemnizaciones que se consignan en la planilla anexa a la demanda, intereses y costas, según así resulta del "petitum" del escrito pertinente.-

2-) En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 166 del C. de P.C. negamos todas y cada una de las aseveraciones que se consignan en el escrito de demanda, por ser falsas y antojadizas; expresamente, negamos acción al actor para reclamar de mi instituyente las condenas pretendidas, según hemos de explicitarlo seguidamente y hemos de probarlo en el período pertinente del proceso.-

Como la pretensión del actor puede y debe dividirse en dos partes perfectamente diferenciadas, aparece como necesario tratar separadamente ambas cuestiones.-

3-) Manifiesta el actor que viene "a promover demanda" "tendiente a mi reincorporación en el cargo que ocupaba a la fecha de mi cesantía con más los salarios caídos desde el despido" "...." etc. etc.-

A esta pretensión, cabe significar que el accionante

te demuestra con ella una superlativa ignorancia de la legislación laboral vigente en nuestro país. En efecto, no existe ninguna ley, decreto o norma de derecho positivo argentino que sancione la estabilidad propia, o absoluta. Existe si la estabilidad impropia o relativa, que, ciertamente, no prohíbe el despido, aún injusto, del dependiente; ésto traslada el problema exclusivamente al campo de la indemnización en el último supuesto, o de la legitimación del despido en la hipótesis justificatoria.-

Por estos es que son totalmente extemporáneas y huérfanas de fundamento legal, las reflexiones que se vierten en el escrito inicial acerca de la arbitrariedad del despido y de la falsedad de la causa invocada por mi instituyente. Son éstas cuestiones que corresponde controvertir sólo en cuanto concierne a la indemnización reclamada, como lo haremos "infra". Pero, insistimos, reclamar una reincorporación al empleo, como lo pretende el actor, significa trasladar el problema al terreno de las utopías, a un planteamiento teórico y abstracto que contraría el principio sancionado por el art. 19 in fine de la Constitución Nacional. Además, una sentencia que admitiera la reposición en el empleo -como lo pretende el actor- sería arbitraria en cuanto viola el orden constitucional y legal de la Nación, como ya la Corte Suprema lo ha declarado en casos análogos.

Por las razones invocadas dejamos plantando el caso Federal y expresamente reservado el recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de la Nación en los términos del art. 14 de la ley n° 48



Se resuelve, salvo lo que, correspondiendo que la demanda, en el aspecto analizado, no es demanda fundamentalmente.-

(-) Subsidiariamente, el actor reclama el pago de diversas indemnizaciones por falta de preaviso, antigüedad, vacaciones no gozadas y sueldo anual complementario, todo de acuerdo a la planilla que anexa a su demanda.-

Empero, en primer lugar y para hacer viable ese reclamo, debe dilucidarse si el despido fué arbitrario porque ya de suyo que, en caso contrario, mi instituyente no se encuentra obligado a satisfacer la exigencia manifestada.-

En cuanto a las expresiones que se vierten en el escrito de demanda, procede recordar que todas ellas son falsas, arbitrarias y desprovistas de todo fundamento en los hechos. Por el contrario, ha mediado causa justificada para el distracto pronunciado por mi instituyente lo que torna improcedente la demanda resarcitoria; ha existido, insistimos, un despido justo o causado, cimentado en una causa legal.-

Ya en la notificación telegráfica cursada al actor, mi mandante invocó como causal cierta y real la reiterada instigación y participación en hechos y actos gravemente injuriosos culminados con paros ilegales, abandono de tareas y obstaculización del trabajo normal del establecimiento fabril. Esas causales las reiteramos ahora ante éstos distinguidos. Aparte de su actualidad e inmediatez con los actos injuriosos, el despido constituyó la culminación de una concatenación de ofensas, desplantes y vilipendios que lle-

vaya a cabo el actor, juntamente con un grupo de dependientes tam
bién sancionados, durante un prolongado tiempo, que herían fundamentalmente el contenido de la relación laboral con mi mandante que son características: el deber de diligencia, el deber de fidelidad y respeto, y el deber de obediencia, sin los cuales no hay ni puede haber una reciproca vinculación contractual aceptable que obligue al empleador a mantenerla con detrimento del poder jerárquico del dador de trabajo y de sus directivos, en toda la escala de la organización empresarial.-

En consecuencia, sostengamos aquí y allí de ser probado meridianamente en la estación oportuna del proceso, que el actor incurrió en injurias, que incurrió en ofensa a la seguridad y a los intereses de la Empresa; que incurrió en daño a los intereses del principal, cometido con dolo, a sabiendas e injustificadamente. Todas éstas causales están acogidas genéricamente, por el art. 159 de la ley 11.729, lo cual torna inaceptable la reclamación de las indemnizaciones que propugna la demanda.

5-) El actor sostiene en su demanda haber sido delegado general, por lo que se encontraría amparado por la ley 14.455, amén de la ley 11.729. Agrega que propugna su reincorporación al cargo "ya que la estabilidad absoluta -expresa textualmente- en el lapso que faltaba para terminar" su mandato sumido al período posterior a la cesación de su mandato "es un derecho adquirido que no pueda ser dejado sin efecto por decreto". En subsidio, procura el pago de los salarios correspondientes al período de estabilidad.



además de la ley 11.729,-

Estas reflexiones del actor carecen de todo fundamento legal y jurídico. En efecto, premade señalar "ab initio", que la alegada "estabilidad absoluta" no se encuentra sancionada por ley, decreto o disposición legal alguna; lo que hemos mantenido supra sobre el el tema vale también para éste caso. Los delegados gremiales, en efecto, carecen también de esa estabilidad, toda vez que ella es "relativa" según lo ha decidido reiteradamente la jurisprudencia. De ahí, pues, que la pretensión de reincorporación carezca de todo apoyo en el derecho positivo.-

En segundo término, debe señalarse insistentemente que el Ministerio de Trabajo de la Nación canceló por Resolución del 25 de octubre de 1971, la personería gremial de las Asociaciones Profesionales denominadas SI.TPA.C. y SI.TPA.M. en ejercicio de un inalienable derecho, expresamente acordado por el art. 34 inc. 2º y art. 36 de la ley 14.455. Destacamos, asimismo, que esas asociaciones Profesionales no plantearon recurso alguno contra aquella resolución dentro del plazo de treinta días de notificada, conforme lo preceptúa el art. 37, segundo párrafo de la ley citada. Tampoco el actor observó el procedimiento marcado por los arts. 47 y 52 de la misma ley. Todo ello conduce a resolver que se encuentra permitido todo derecho a reclamar tanto la mentada reincorporación como contra la cancelación de la personería gremial.-

De ahí se sigue que cuando mi instituyente despidió al actor, o sea como él lo confiesa en su demanda, el día 29 de octu-

bre de 1971, no tenía ya investidura representativa alguna toda vez que no podía representar lo que, de derecho, no existía legalmente. Como bien se ha dicho, para que exista práctica sindical es preciso, primero que exista una Asociación Profesional de Trabajadores, y en el caso sub-examen no la había ni la hay; y segundo, que el ejercicio de derechos lo sea con relación a un interés colectivo debidamente representado, no por un trabajador aislado sin representatividad sindical, puesto que, como se ha expresado, la Asociación Profesional cesó de existir el día 25 de octubre de 1971.-

Siendo así, el actor carece de todo derecho, y por lo tanto de acción, para pretender que se le indemnice, mediante el pago de los salarios correspondientes al lapso que faltaba para terminar su mandato con mas un año (A/1/66) subsiguiente a la cesación del mandato; porque -insistimos- la representatividad gremial venció inexorablemente el 25 de octubre de 1971.-

Desde otro punto de vista y en hipótesis que no aceptamos sino como tal, reiteramos que el actor fué despedido con causa justificada, en razón de la injuria causada a los intereses de su principal injustificadamente y dolosamente, y en forma abusiva, sancionada por el art. 159 de la ley 11.729 y en actos lesivos de práctica sindical. La responsabilidad de los trabajadores que invisten funciones jerárquicas, es más prominente por su propia investidura que le obliga a actuar con la mayor prudencia y sus faltas se agravan cuando vulneran los deberes de fidelidad, obediencia y respeto

18

de los intereses de su principal, excediendo el límite de sus derechos sindicales yendo más allá en el terreno de la injuria.- Así ha de ser meridiana y claramente demolido en el proceso sub-examino.-

Finalmente, ubicándonos también en otra mera hipótesis, sostendremos que habiendo perdido la representatividad gremial por obra de la resolución ministerial, en el peor de los casos, mi instituyente no podría ser obligado a pagar nada más que los salarios caídos en el año subsiguiente a la terminación de la representación profesional; o en otros términos, el actor carece de derecho, y con ello de acción, para pretender el pago de salarios por el lapso que normalmente hubiere durado su mandato.- Así lo dejamos solicitado que se resuelva al sentenciar en definitiva la causa.-

6-) En cuanto a la planilla anexa a la demanda, la impugnamos en general y específicamente, por las siguientes razones:

a-) Es ilegal la reclamación por indemnización por omisión de preaviso.- El actor ignora la derogación de la ley nº 15.785 y la modificación del decreto 33.302/45. En la actualidad el preaviso debe darse con antelación de un mes en casos de antigüedad no mayor de cinco años, de dos meses cuando ella sea mayor. Vale decir que, en el caso, debería haberse dado la no no indicar la causa justificada- con la anticipación que la ley vigente sanciona y que no es la pretendida por el actor.- Rechazamos pues, la suma pretendida.-

b-) Vacaciones. Aguinaldo.: El actor cobró en el

187

Departamento Provincial del Trabajo, sobre los rubros, sin protestas ni reserva, por lo que no corresponde la reclamación.-

c-) Indemnización por estabilidad (especial). La dejamos impugnada en mérito de las consideraciones que dejamos expuestas en el capítulo 5.-

Por lo expuesto a V.S. pedimos:

- 1-) Tenga por contestada en tiempo y forma la demanda.-
- 2-) Tenga presente el caso Federal y la reserva del Recurso Extraordinario.-
- 3-) Oportunamente, en base a las razones invocadas, rechace el Tribunal de Mérito la demanda con especial condenación en costas.-

SERA JUSTICIA.

EDIMOS Y FIRMANOS
AÑO DE MILENO

J. G. Gómez Latorre

Sello Oficina

Orcio Prueba

Senor Juez de Conciliacion:

ABM CO LUIS PICCITELLO, por PIAT CONCORD

S.A.I.C., por la participación que tengo acordada en estos autos
BIZZI DOMINGO VALENTIN Y C/RE AGROINDALON c/PIAT CONCORD S.A.I.C. -
ABI CO CONCORDIO ante V.S. respetuosamente comarezco y digo:

Que en tiempo y forma vengo a ofrecer la prueba que hace al
derecho de mi representado en la presente litis, consistente en:

1-) Confesional: La absolución de posiciones de los actores
Señores: Bizzi Domingo Valentim, Bazzin Humberto, Gimenez Juan Eva-
risto, Lujueña Omar Pacundo, Martinez Hector Eliseo, Masora Carlos
José, Orozco Julio Alfredo, Ortega Daniel Santos, Ortiz Diego, Paez
Francisco José, Ríos Faustino Raúl, Sanchez Irasmo Félix, Sanchez
Raúl Abel, Torres Santos Edmundo, Clavero Rafael, Vieyra Hugo Hector
Ferrero José Alfredo, De Sivri Horacio Mario; a tenor del pliego
de posiciones a formularse en la audiencia de vista de la causa.-

2-) Testimonial: De los Sres. Arturo Iannaglia, Segismundo
Szafryck, Silvestro Braszaventre, Elmo Wlesickzec, Ricardo Fratti-
ni, Ludovico Giannone, Alberto Pacheco, Mario Rebola, Antonio Cri-
vella, Trinidad Abellaneda, Pierino Mattea, Mario Avalle, Angel
Blanco, Jorge Ali Arab Naba, Jose Alejandro Molinari, Isidro Dolo-
rep Ahumada, Alfredo Alvarez, Luis Alberto Spurnochki y Francisco
Mitter, quienes serán interrogados en oportunidad de la audiencia
de vista de la causa. A los efectos de su citación denunciamos
como domicilio de los mismos el de Ruta 9 Km. 695, Ferreyra, Cór-

2465

doba.-

en Causa de la Parte N° 1

b-) Documentos Públicos: Actas de los n° 96479, 98246, 98247,
98248, 98257, 98281, 98280, 98336, 98449, 99321, 99351, 99710,
99711, 99712, 99723, (año 1970) y n° 100153, 100983, 101506,
101598, 101698, 101873, 102277, 102763, 100629, 100798, 101067,
101505, 101507, 101590, 101599, 101600, 101785, 101808, 101998,
102001, 102365, 102756, 103205, 103405, 103431, 103595, (año 1971)

Expedientes Administrativos n° 479907, 150245, 150349, 150354,

150380, 563, 36067, 36284, 36349, 36338, 491883, 491882, 150994,
150995, 151026, 151025, 151103, 27685, 151051, 151063, 494803,
493712, 496840, 151160, 151206, 151207, 151214, 3782, 151213,

151241, (Años 1970 y 1971), tramitados por ante el Ministerio de
Trabajo de la Nación - Delegación Regional Córdoba, los que deberán
ser solicitados por el Tribunal a los efectos de ser agregados en
la presente causa.

A tal fin deberá librarse el correspondiente
oficio.-

b-) Actas celebradas por ante el Ministerio de Trabajo de la
Nación, Delegación Regional Córdoba n° 151418, 151488, 151401,
151400, 151397, 151399, 151389, 151388, 151390, 151370, 151371,
151459, 151438, 151440, 151415, 151414, 151375, 151436, 151435,
151446, 151427, 151444, 151445, 151452, 151458, 151457, 151454,
151448, 151450, 151432, 151428, 151431, 151430, 151434, 151433,
151453, 151451, 151286, 151287, 151289, 151284; todas las señaladas
figuran registradas en el Ministerio de Trabajo Delegación Regional

446

Córdoba, bajo la égida de las fuentes y celebradas durante los meses de Noviembre, y Diciembre de 1971 y Enero y Febrero de 1972.

Se incorporan también actas calderas ante la misma Repartición Pública en expedientes nº 151314, 151302, 151292, 151335, 151341, 151345, 151374, 151386, 151354, 151355, 151314, 151323, 151311, 151303, y 151387, expedientes todos a los meses de noviembre y diciembre del año 1971.- A los fines de ratificar la autenticidad de las mismas, solicito se libre oficio a la Delegación Regional Córdoba del Ministerio de Trabajo de la Nación, para que remita al Tribunal copias auténticas de las actas ofrecidas. - Oficio

c-) Resolución Ministerial nº 304 emanada del Ministerio de Trabajo de la Nación de fecha 25.10.71 y registrada en expediente nº DR.RR. nº 3782/71 de la citada Repartición, copia de la cual adjunto debidamente certificada para su acreditación, solicitando se oficie al citado Ministerio a los fines de que remita copia auténtica de la misma al Tribunal.

d-) Actas Notariales labradas por ante Escritura Pública por el titular del Registro nº 3 Escribano Ricardo Feliciano Ortega, cuyos testimonios debidamente certificados por el señalado escribano acompañan al presente en número de 185. Solicito se libre el correspondiente mandamiento al señalado Escribano, para que informe acerca de la autenticidad de las mismas.

e-) Tarjetas Reclij correspondientes a cada uno de los actores y referidas a la segunda quincena del mes de octubre de 1971 las que debidamente selladas y autorizadas por el Departamento Provin-

cial del Trabajo acompaña el presente en número de 16.-

✓ 4-) Documental Privado: Colección del despacho telegráfico remitido por Fiat Concord S.A.I.C. a los actores notificándole sus respectivas cesantías. Hago presente a V.S. que el presente despacho telegráfico reviste el carácter de Múltiple, por lo que en el mismo se consigna en el listado que los integra a cada uno de los despedidos. A los fines de acreditar la autenticidad de los mismos solicito se libre oficio a la Secretaría de Estado de Comunicaciones. (Correo Córdoba).- ✓

✓ b-) Ejemplares de comunicados emitidos por el SI.TRA.C. y SI.TPA.M. que en número de ocho acompaña al presente, los que deberán ser reconocidos por los actores en oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de la causa.- ✓

✓ 5-) Informativa: a-) Del Comando del III Cuerpo de Ejército con asiento en ésta ciudad de Córdoba (La Calera), a efectos de que informe al Tribunal si durante los días 26, 27, 28 y subsiguientes de octubre de 1971 fue necesario su concurso dentro del recinto de las Fábricas de Materiales Ferroviarios y Mecánica Autos de Fiat Concord S.A.I.C. sitas en Ferreyra, Córdoba, y en caso afirmativo, el porqué de su presencia, y actuación que les cupo en tal oportunidad.- A tales efectos pido a V.S. se libre el informe requerido.-

✓ b-) Del Departamento Provincial del Trabajo de ésta ciudad, para que informe al Tribunal si Fiat Concord S.A.I.C., consignó por tanto una Repartición en Expediente nº 11-02-01758-F-71 y nº 1-02-01627-F-71 y a la orden de los actores el importe correspondiente.



a sus respectivas liquidaciones flotante, y en su caso referos concernientes en suyo y el cuadro o no percibidos por los señores dardo y gonzález de los montos en cada uno.- A tales efectos solicito de V.S. libre al correspondiente oficio a la Repartición indicada.-

c-) Del Juzgado Federal nº 2 de ésta Ciudad a cargo del Dr. Emilio Pruccini, a fin de que informe al Tribunal mediante rogatoria a libre uso a esos efectos, si por ante el mismo First Concord S.A. I.C. formuló denuncia por ocupación por parte de su personal dependiente de sus Fábricas de Materiales Ferroviarios y Mecánicas Autos los días 26 y subsiguientes de octubre de 1971, y en caso afirmativo si el mencionado Tribunal adoptó medida alguna en tal sentido librando al Comando del III Cuerpo de Ejército con asiento en ésta Ciudad la correspondiente orden de desalojo. Pido, reitero, se libere la rogatoria señalada.-

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

Tenga por ofrecida en tiempo y forma la prueba que se deja indicada disponiendo las medidas procesales pertinentes conducentes a su producción y recepción.-

CMA JUDICIA.-

Otro Si Dijo: Solicito a V.S. que dado el carácter de única documental toda la prueba de ese carácter ofrecida en autos sea reservada en Secretaría del Tribunal.-

EN EL CAPITAN JUDICIA.-

EDUARDO CONCEPCION
RECIBIDO Y A DESPAÑO HOY 17 DE MAYO 1972
Recibido y a despacho hoy 17 de MAYO 1972
de mil-novecientos sesenta y seis:CONSTE.-
Atencion a la oficina de en los apartados 3b,
3c, 3d, 3e, 4a y b boleto.-



Sindicato Trabajadores Concord
Paro Gremial 940/64
CORDOBA

L.O. CORDOBA 1.4.1.G.

Córdoba, 11 de AGOSTO de 1970

LO ABAJE Y FIRMA TES, en representación del SINDICATO DE TRABAJO/ PARO GREMIAL, le dirigen al señor Director de FIAT CONCORD F.A.I.C., Ing.
GILBERTO RODRIGUEZ, a fin de comunicarle lo siguiente:
1º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
2º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
3º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
4º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
5º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
6º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
7º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.
8º) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA DEL S.I.T.

Secretario general:	CARLOS J. MARQUEZ	L. E. 6.484.023
Secretario adjunto:	RODRIGO A. BIESSI	L. E. 7.069.937
Secretario financiero:	ALCIDES MONTOLIU HUGO	L. E. 6.340.260
Secretario Administrativo:	WILBER K. RICOMO	L. E. 6.519.157
Secretario Prensa:	PROF. RAPHAEL R. OLAVARRIA	L. E. 7.074.409
Secretario Organización:	CARLOS H. TORRES	L. E. 7.71.432
Secretario Tesorero:	HERIBERTO ARMANDO AREAZ	L. E. 2.644.860

SECRETARIO FINANCIERO	L. E. 703.471
SECRETARIO PRENSA	L. E. 6.496.454
SECRETARIO ORGANIZACION	L. E. 7.114.241
SECRETARIO TESORERO	L. E. 6.374.607
SECRETARIO GENERAL	L. E. 6.487.761
SECRETARIO ADJUNTO	L. E. 6.406.264
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	L. E. 7.971.213
SECRETARIO FINANCIERO	L. E. 6.516.649
SECRETARIO PRENSA	L. E. 6.301.425
SECRETARIO ORGANIZACION	L. E. 7.074.612
SECRETARIO TESORERO	L. E. 5.186.475
SECRETARIO GENERAL	L. E. 2.786.037
SECRETARIO ADJUNTO	L. E. 7.114.242
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	L. E. 6.496.454

9º) Con fecha 20/7/70, se dio comienzo a la elección del cuerpo de ASOCIADOS GREMIALES
al personal del establecimiento FIAT CONCORD F.A.I.C. de conformidad con la convocatoria
dictada por el I.T.R.A.C. y bajo la fiscalización de un vector de la "EXTRAIA".
En virtud de lo establecido en LA "ACIPE", completándose el proceso de elección de delegados al I.T.R.A.C.
los referidos representantes del personal fueron designados por un período de
1 año, siendo su nominación completa es la que a continuación se adjunta:

L.O. 1130		Nº de Orden 1130006
SECRETARIO FINANCIERO	L. E. 6.497.787	Nº de Orden 1130006
SECRETARIO TESORERO	L. E. 6.487.720	Nº de Orden 1130031

L.O. 1130		Nº de Orden 1130054
SECRETARIO FINANCIERO	L. E. 6.496.454	Nº de Orden 1130054
SECRETARIO TESORERO	L. E. 7.074.612	Nº de Orden 1130054
SECRETARIO ORGANIZACION	L. E. 7.971.213	Nº de Orden 1130033

L.O. 1130		Nº de Orden 1210010
SECRETARIO FINANCIERO	L. E. 6.516.649	Nº de Orden 1210010
SECRETARIO PRENSA	L. E. 7.077.410	Nº de Orden 121009
SECRETARIO ADJUNTO	L. E. 6.374.607	Nº de Orden 1210013
SECRETARIO GENERAL	L. E. 6.487.723	Nº de Orden 1210079



SINTRAC

Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 940/64
CORDOBA



Córdoba,

EN TIPO DE TRANSPORTE

AYALA FABI. GO	L.E. 6.325.775	Nº de Orden 2224835
ROJAS CARLOS	L.E. 6.447.125	Nº de Orden 2364506
SCATINA JORGE	L.E. 6.506.048	Nº de Orden

EN TIPO 513

PALACION OVALIO	L.E. 6.107.931	Nº de Orden 523027
CONTINI LUIS ALVARO	L.E. 7.906.089	Nº de Orden
BUSTOS HENRY TIRIO	L.E. 6.472.214	Nº de Orden 523009

EN TIPO 1120

OTELI JOSÉ RICARDO	L.E. 6.513.070	Nº de Orden 1129024
MILTON HERIBERTO	L.E. 6.504.903	Nº de Orden 1129046
STREITZ HÉCTOR	L.E. 6.513.113	Nº de Orden 1129014

EN TIPO 1120

GIRALDO ALBERTO	L.E. 5.461.337	Nº de Orden 1129003
MARTIN FEDY	L.E. 7.906.335	Nº de Orden 1432016
ESPITALINI SALVADOR	C.I. 200.006	Nº de Orden 1329027

EN TIPO 1144

ZONEL G. S. IRMA	L.E. 3.401.851	Nº de Orden 1442022
------------------	----------------	---------------------

EN TIPO 201

VALERO ANTONIO	L.E. 6.514.105	Nº de Orden 3213320
CATANEO ITALO	L.E. 6.474.144	Nº de Orden 3213352

EN TIPO 1310

SCOCIA GRILL ALDO	L.E. 7.069.757	Nº de Orden 1319041
CAHUE JUAN JOSÉ	L.E. 6.509.261	" " 1319038

EN TIPO 1216

AMUCHAINI FRANCISCO	L.E. 7.954.437	Nº de Orden 2237036
AMBRONA RICARDO	L.E. 5.942.184	Nº de Orden 1239022

EN TIPO 133

SALAY MIGUEL	L.E. 6.516.778	Nº de Orden 503203
--------------	----------------	--------------------

EN TIPO 311

RODRIGO RICARDO	L.E. 6.511.435	Nº de Orden 3114403
-----------------	----------------	---------------------

EN TIPO 1172

GRANDE JOAQUÍN E.	L.E. 7.965.352	Nº de Orden 1472018
CONTULIA J. MARCIO	L.E. 6.471.038	Nº de Orden 1472016

EN TIPO 1432

QUITO ALDO	L.E. 7.473.171	Nº de Orden 1432031
VARGAS JULIO A.	L.E. 6.479.320	Nº de Orden 1432034

EN TIPO 283

ESTEVEZ ADOLFO	L.E. 6.680.625	Nº de Orden 2034412
ESTEVEZ ADOLFO	L.E. 6.494.343	Nº de Orden 2034411
VALDERRAMA ANTONIO	L.E. 6.463.932	Nº de Orden 2034414

ESCUELA DE ESTADO DE COORDINACION
1977-1978
11 AGO 1970
Nº 244
ON RE-



Sindicato Trabajadores Concord
Parsonería Gremial 940/64
CORDOBA

(3)



EQUIPO 324

GARCIA ALBERTO L.E. 6.454.485 - N° de Orden 0324905

Córdoba,

N° de Orden 0324905

EQUIPO 282

ARMON ROJERO L.E. 6.425.735 - N° de Orden 2824305

MARTINEZ HECTOR L.E. 6.503.025 - N° de Orden 2824331

EQUIPO 1019

CHUAS MIGUEL A. L.E. 6.499.714 - N° de Orden 1019001

RIOS RAUL P. L.E. 6.414.573 - N° de Orden 1019030

APARICIO CLAREDIO L.E. 6.378.936 - N° de Orden 1019031

EQUIPO 1049

QUINTIROS ERNESTO L.E. 7.974.032 - N° de Orden 1049008

EQUIPO 1039

GARCIA VICTOR H. L.E. 7.966.285 - N° de Orden 1039010

FERNANDEZ LUIS L.E. 6.500.736 - N° de Orden 1039018

ESTAÑA DE PRUEBA MOTORES

ERRICU LUIS L.E. 6.459.322 - N° de Orden 1029101

EQUIPO 719

ARRINTA VICENTE L.E. 6.495.919 - N° de Orden 719003

JIMENEZ MARIO C. L.E. 7.453.251 - N° de Orden 719055

ANCHEZ JOSE L.E. 6.511.146 - N° de Orden 719022

VALDEZ JUAN L.E. 6.499.122 - N° de Orden 719014

EQUIPO 849

ALFAMIRANO VENUS L.E. 6.513.953 - N° de Orden 649025

HIGEDIA LUIS L.E. 7.968.410 - N° de Orden 849032

EQUIPO 749

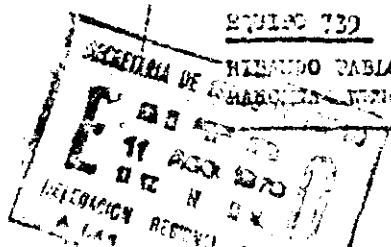
YANEZ JOSE L.E. 2.786.837 - N° de Orden 749014

CORTEJO MARIA L.E. 6.438.863 - N° de Orden 749012

EQUIPO 739

MIRANDO PABLO L.E. 6.513.964 - N° de Orden 739014

ABARCA JUANITO L.E. 7.969.278 - N° de Orden 739005





Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 940/64
CORDOBA

1250

EQUIPO 939

HUEA RAUL B. L.E 6.388.704 - N° de Orden 939012

Córdoba,

EQUIPO 929

BOBLETE JUAN C.	L.E 7968.495 —	N° de Orden	929032
ORTEGA DANIEL	" 6390.142 —	"	929040
RODRIGUES HECTOR	" 7.973.787 —	"	929027
TEVARA ALBERTO	" 6.512.189 —	"	929063
PIHUZLA JULIO	" 7.977.357 —	"	929021

EQUIPO 829

ZAMPEDRI EUGENIO F. " " 6.381.425 — " 829003

EQUIPO 7191

ZAFERI HUGO " 7.986.012 — " 719103

EQUIPO 959

BELTRAN RAUL A.	" 6.513.358 —	"	959033
CARPIO RAUL	" 6.506.849 —	"	959023
CELIZ DAVIDE	" 6.512.873 —	"	959016
TABORDA ALDO	" 7.973.001 —	"	959035

EQUIPO 423. - TORJA

CAJAREZA OSCAR	" 7.966.802 —	"	423057
VIDELA JUAN C.	" 7.979.753 —	"	423028
TORRES TONIAS	" 6.493.801 —	"	413020
FREZZO HECTOR L.	" 7.967.115 —	"	423027
OPROPOL JULIO	" 6.693.587 —	"	423045

EQUIPO 291

SCOLEZ ALFREDO M. " 4.285.986 — " 2914424

EQUIPO 291

AGUSTIN JAVIER " 7.499.337 — " 2914436

EQUIPO 202

ESTABAN ANTONIO " 7.978.531 — " 2029011

EQUIPO 1359

MOLINA EDUARDO LUIS	" 2.548.249 —	"	1359007
PASTORE EZEQUIEL	" 7.164.599 —	"	1359002



Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 910/64
CORDOBA

Equipo N° 294 - Vent. Cerrito L.E. ORDEN Córdoba,
FRATARI ENRIQUE 6494681 2944404

Equipo N° 293 - Vent. Herrero
MAPIA ROQUE ELSEBIO 6409659 2934431

Equipo N° 123 (reparto 003)
Iriart, Pedro 4.720.719 1239231
BALAS JUANES C.I 34426

Equipo N° 143 (Rep. 007)
MAGNUS ALAMDO ANIBAL XXL 2.711590 - 1432230

Equipo N° 321 (Ax1. Form.)
TOMEZ PACULEO 6.498.201 3213309
ARROYO ALICIDES 7.963.228 3213359
CARINI PABLO 6.518.459 3213324
ORTIZERO CARLOS 7.975.397 3213348

Equipo N° 1179
PALADA ANTONIO 7.975.084 1179045
PAGANELLI JUAN 6.509.418 1179036
AMAYA DARIO 6.465.105 1179052

Equipo N° 1339
FILAMENT RICARDO 6.479.701 1339017
BOLAGUER EVARISTO 7.966.515 1339036
ZIGALPA MIGUEL 6.505.725 1339041
SAIREZ MIGUEL 6.519.136 1339027

Equipo N° 281
SANCHEZ RAUL 6.514.027 2814354
RODRIGUEZ PEDRO 6.506.117 2814353
MEXIQUE X
LAMARCA SANTOS 6407.567 2814360

Equipo N° 1249
ESTRELLA RELETA 74933.372 1249034
MAESTOS JUAN 7.967.828 1249025
SAMIMENTO FRANCISCO 7.979.235 1249003

Equipo N° 1422
QUINTANA R. ALBERTO 7.968.266 1422014

Equipo N° 222 (Centrífugado)
PERALTA TOMAS 6406324 2924505

Equipo N° 129
RODRIGUEZ ANTONIO 7.963.429 819038

REGISTRO DE ESTADO DE TIERRAS		
EXCEPCIONES	11 AGO 1970	11 AGO 1970
EXCEPCIONES	6590325	6590325
GIACCIAZZI ANTONIO	6590325	6590325
BALMACEDA HENATOR	6590325	6590325
LEPINQ PASCUAL	6590325	6590325
LOPEZ FAUSTINO	6590325	6590325

STTRAC

Sindicato Trabajadores Concord
Pensiones Gremial 940/64

CORDOBA

1) Cuerpo Ejecutivo

Córdoba, 11 de AGOSTO de 1970

1) El día 11/7/70, se realizó la reunión del Cuerpo Ejecutivo, en la cual se nombró Director de STTRAC, el Sr. Director de STTRAC M.R. A.I.C., Ing. HUGO RODRIGUEZ, al fin de comunicarle lo siguiente:

2) Con fecha del 20/7/70, tomó posesión del cargo la nueva COMISIÓN DIRECTIVA N° 11. STTRAC, electa en los comicios sindicales realizados el día 7/7/70, y que se desempeñará por un período de 2 (dos) años con interrupción en los siguientes cuadros:

Secretario General:	JAVIER J. VARELA	L. N. 6.487.375
Secretario Adjunto:	JUANOS A. BIZET	L. N. 7.069.937
Secretario Legal:	AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ	L. N. 6.340.260
Secretario Administrativo:	MICHAEL KAHLOO	L. N. 6.519.177
Secretario Técnico Prop.:	RAFAEL R. OLIVERO	L. N. 7.074.439
Secretario Asesoramiento:	EDUARDO R. DIAZ	L. N. 7.071.432
Secretario Pensionero:	JUAN L. ARGA ARAGA	L. N. 2.644.360

3) <u>Comisión Directiva</u>	L. N. 1024.171
1. M. J. R. R.	L. N. 6.486.454
1. M. S. GUTIERREZ	L. N. 7.011.141
1. M. G. GARCIA	L. N. 6.374.687
1. M. M. MAYA	L. N. 6.487.761
1. M. P. JUAN	L. N. 5.496.764
1. M. P. MUSCIO	L. N. 7.971.213

2. M. M. M. 10	L. N. 5.516.429
2. M. M. M. MUSCIO	L. N. 6.301.429
2. M. M. M. TUBINI	L. N. 7.974.612
2. M. M. M. VALLA	L. N. 5.156.675
2. M. M. M. VILLENA	L. N. 2.784.637
2. M. M. M. JUANES	L. N. ..
2. M. M. A. CUENCA	L. N. 6.501.676

3) Con fecha 20/7/70, se dio comienzo a la elección del cuerpo de COMISSION DIRECTIVA, en el establecimiento FIAT - CONCORD P.A.I.C., de concomitante con la convocatoria efectuada por el I. S.A.F., y bajo la fiscalización de un vecor de la UNIDAD DE CONTROL FISCALIZACIONES LA "AGIT", completándose el proceso de elección de delegados el día 20/7/70, se referirán los nombrados del personal fueron designados por un período de 1 año, y el nombramiento completo es la que a continuación se adjunta:

1) 1100.			
1. M. M. VARELA	L. N. 6.487.767	Nº de Orden 12190306	
1. M. M. MUSCIO	L. N. 6.487.740	Nº de Orden 1219031	

2) 1100.			
2. M. M. M. MUSCIO	L. N. 6.511.915	Nº de Orden 12190305	
2. M. M. M. VILLENA	L. N. 7.974.609	Nº de Orden 12190306	
2. M. M. M. VILLENA	L. N. 7.976.937	Nº de Orden 1219033	

3) 1100.			
3. M. M. M. MUSCIO	L. N. 6.516.704	Nº de Orden 12190316	
3. M. M. M. VILLENA	L. N. 7.974.610	Nº de Orden 1219039	
3. M. M. M. VILLENA	L. N. 6.511.777	Nº de Orden 12190313	
3. M. M. M. VILLENA	L. N. 6.480.773	Nº de Orden 12190309	

STIRAC

Indicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 940/64
CORDOBA



Córdoba,

DE IPD 512

AYALA JAVIER H.	L.R. 6.325.775	Nº de Orden 2234635
ROJAS CARLOS	L.R. 6.167.125	Nº de Orden 2264506
SCAPINA JO A	L.R. 6.500.048	Nº de Orden

DE IPD 513

PALACIOS D VALIO	L.R. 6.167.931	Nº de Orden 523027
CONTRELLA RICARDO	L.R. 7.986.389	Nº de Orden
BUTTOR M MARIO	L.R. 6.672.214	Nº de Orden 523029

DE IPD 514

OTANI JOSÉ HGO	L.R. 6.515.070	Nº de Orden 1119024
MOLINA R ALFREDO	L.R. 6.524.993	Nº de Orden 1119044
SIMPATI MIGUEL	L.R. 6.173.113	Nº de Orden 1119044

DE IPD 515

GARIBOLDI VASCONCELO	L.R. 6.161.337	Nº de Orden 1119043
MARTIN PMA	L.R. 7.928.339	Nº de Orden 1119044
SPITALERI GUILHERMO	L.R. 6.164.010	Nº de Orden 1119047

DE IPD 516

ROMERO G M F M	L.R. 6.411.851	Nº de Orden 1441022
----------------	----------------	---------------------

DE IPD 517

FRANCO M CECILIO	L.R. 6.944.105	Nº de Orden 3213320
CHACON LUIS	L.R. 6.774.141	Nº de Orden 3213322

DE IPD 518

ESTEVEZ GELA RICARDO	L.R. 7.469.797	Nº de Orden 1316041
CAVANES JUAN	L.R. 6.509.861	Nº de Orden 1316038

DE IPD 519

AVILES SANTIAGO	L.R. 7.924.437	Nº de Orden 2232036
ANTONIO M RICARDO	L.R. 6.242.154	Nº de Orden 1232022

DE IPD 520

GARAY WILSON	L.R. 6.516.778	Nº de Orden 203203
--------------	----------------	--------------------

DE IPD 521

ROLATO A J R S	L.R. 6.511.430	Nº de Orden 3114403
----------------	----------------	---------------------

DE IPD 522

GIEBEL JOSÉ R	L.R. 7.965.352	Nº de Orden 1472018
CONTULLAN LUIS	L.R. 6.471.438	Nº de Orden 1472016

DE IPD 523

OFELIO VASCONCELO	L.R. 7.473.171	Nº de Orden 1432031
VARGAS JUAN A	L.R. 6.479.320	Nº de Orden 1432034

DE IPD 524

GRANADA JOSÉ A	L.R. 6.780.625	Nº de Orden 2234412
GRANADA JOSÉ A	L.R. 6.494.343	Nº de Orden 2234412
GRANADA JOSÉ A	L.R. 6.160.932	Nº de Orden 2234412

DE ESTADO DE TRABAJO
S E T
ESTADO DE TRABAJO
ESTADO DE TRABAJO
ESTADO DE TRABAJO

14



Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 940/64

CORDOBA

11/12/62

EQUIPO 324

GARCIA ALBERTO L.E. 6.454.495 - N° de Orden 0324905

Córdoba,

EQUIPO 282

SIMON ROSSIO L.E. 6.425.735 - N° de Orden 2824305
MARTINEZ HECTOR L.E. 6.503.025 - N° de Orden 2824301

EQUIPO 1019

CHAVAS MIGUEL A. L.E. 6.499.714 - N° de Orden 1019001
RICO RAUL F. L.E. 6.414.578 - N° de Orden 1019030
APARICIO CLAUDIO L.E. 6.378.936 - N° de Orden 1019031

EQUIPO 1049

QUINTEROS ENRIQUE L.E. 7.974.032 - N° de Orden 1049008

EQUIPO 1039

GARCIA VICTOR H. L.E. 7.966.285 - N° de Orden 1039210
FERNANDEZ JUAN L.E. 6.500.736 - N° de Orden 1039018

BALAS DE PRIMA MOTORES

BARRCU JUAN L.E. 6.459.332 - N° de Orden 1029101

EQUIPO 719

ABRENTA VICENTE L.E. 6.495.919 - N° de Orden 719003
SIELENZ MARCELO L.E. 7.453.251 - N° de Orden 719055
SANCHEZ JOSE L.E. 6.511.146 - N° de Orden 719022
VALENTE JUAN L.E. 6.499.182 - N° de Orden 719014

EQUIPO 849

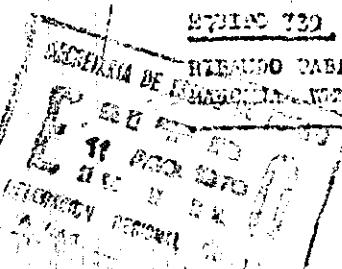
ARMAMIENTO VENOM L.E. 6.513.956 - N° de Orden 649026
REFIDIA JUAN L.E. 7.968.410 - N° de Orden 649032

EQUIPO 749

YANEZ JOSE L.E. 2.786.837 - N° de Orden 749014
CORNEJO MARIO L.E. 6.450.863 - N° de Orden 749013

EQUIPO 732

RIBAURO PABLO L.E. 6.513.954 - N° de Orden 732024
L.E. 7.969.278 - N° de Orden 732005





Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 949/64
CORDOBA

EQUIPO 939

LUEA RAUL E. L.E. 6.388.704 - N° de Orden 939012

Córdoba,

EQUIPO 929

ROBLETE JUAN C.	L.E. 7958.495 —	N° de Orden	929032
ORTEGA DANIEL	" 6390.142 —	"	929040
RODRIGUES HECTOR	" 7.973 .787 —	"	929027
IEVARA ALBERTO	" 6.512.189 —	"	929063
PINELA JULIO	" 7.977.357 —	"	929021

EQUIPO 829

ZAMPEDRI EUGENIO E.	" " 6.381.425 —	"	829003
---------------------	-----------------	---	--------

EQUIPO 7191

FIRRI HUGO	" 7.986.012 —	"	719103
------------	---------------	---	--------

EQUIPO 959

BELTRAN RAUL A.	" 6.513.358 —	"	959033
CARPIO PAUL	" 6.506.849 —	"	959023
CELUZ DANTE	" 6.512.873 —	"	959016
TABORDA AIDO	" 7.973.001 —	"	959035

EQUIPO 423. - FORJA

CALLEGARI OSCAR	" 7.966.802 —	"	423057
VIDEA JUAN C.	" 7.979.753 —	"	423028
TORELL TOMAS	" 6.498.801 —	"	423020
FRIZZO HECTOR L.	" 7.967.115 —	"	423027
OROPEL JULIO	" 6.693.587 —	"	423045

EQUIPO 291

SCOLESI ALFREDO M.	" 4.285.986 —	"	2914424
--------------------	---------------	---	---------

EQUIPO 291

AGUERA JAVIER	" 7.499.337 —	"	2914436
---------------	---------------	---	---------

EQUIPO 202

ESTEYAN ANTONIO	" 7.978.531 —	"	2029011
-----------------	---------------	---	---------

EQUIPO 1359

MONTEALEGRE LIS	" 2.548.249 —	"	1359007
PASINO PABLO	" 7.964.599 —	"	1359002

16



Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 910/64
CORDOBA

Lic. N° 294 - Munt. Oficina I.N.P. Q.D.R.H.I. CORDOBA,
ITARI ENRIQUE 6494601 2944404

Lic. N° 292 - Munt. Ilustro
MA BOQUE E.SEBASTIÁN 6469659 2934431

Lic. N° 123 (reverso 0-3)
LOPEZ PEDRO 4.720.719 1239231
LAD. THAMES C.I. 34426

Lic. N° 143 (imp. 697)
ROSE ALONSO ANIBAL RMZL 2.711500 -- 1438230

Lic. N° 321 (Avda. Foros)
HER. JAVIER 6.492.201 3213309
HER. ALONSO 7.963.228 3213359
HER. PABLO 6.518.459 3213324
TIVELD CARLOS 7.975.397 3213340

Lic. N° 1179
LEDA ANTONIO 7.975.084 1179045
GARIBOLDI JUAN 6.509.418 1179036
AYA BARTO 6.465.105 1179052

Lic. N° 1339
HERNAN RICARDO 6.470.701 1339017
VARGAS IVARISTO 7.966.515 1339036
CAMPANA MIGUEL 6.505.785 1339041
CRES MIGUEL 6.519.136 1339027

Lic. N° 261
SANCHEZ RAUL 6.524.017 2614354
GRIEGO PEDRO 6.506.117 2614353
CARRASCO X
ALMENDRA SANTOS 6407.567 2614360

Lic. N° 1249
HERNAN RICARDO 7.973.372 1249034
ARTOS JUAN 7.967.828 1249025
ALMENDRA FRANCISCO 7.979.235 1249003

Lic. N° 1422
CINTIA H. ALVAREZ 7.968.265 1422014

Lic. N° 202 (Intendencia)
HERNAN RICARDO 6.463.24 2024505

Lic. N° 819
RODRIGUEZ ANTONIO 7.963.429 819038

Lic. N° 251
JULIO SERRA
GIACCANTI ANTONIO 6.510.895 859025
BARRAGUA INCTOR 7.992.455 859067
UTIRO PASCUAL 7.991.863 859034

ESTACION DE ESTADO DE MENDOZA
11 AGO 1970
RECIBIDO RECIBIDO



Sindicato Trabajadores Concord
Personería Gremial 940/64

Enviado Insp. CORDOBA

RODRIGUEZ RODOLFO 6.499.467

819232

Córdoba,

EQUIPO 1119

CABRERA JUAN

7.978.480

1119014

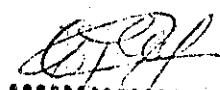
GIL FRANCISCO

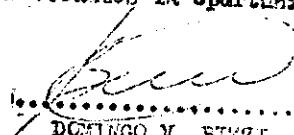
6.487.863

XXXXXX 1119004

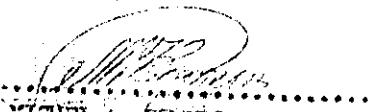
8º) Se efectúan las citadas notificaciones al Sr Director, a los fines previstos por la ley 14.455 de ASOCIACIONES PROFESIONALES y su EXCELENTÍSIMO decreto reglamentario, en cuante atañe a las funciones y estabilidad gremial.

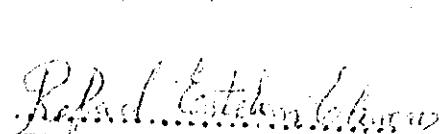
Sin mas, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atte:

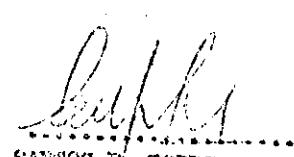

CARLOS J. MASERIA

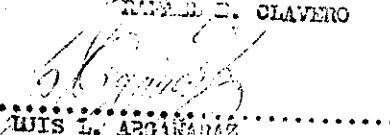

DOMINGO Y. SUZZI

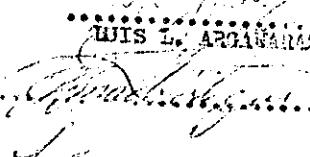

ALZINA PAREDES

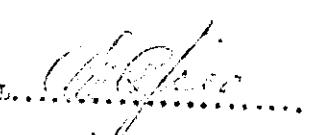

MIGUEL L. MOLINA

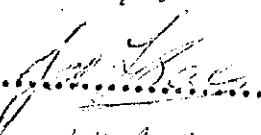

Ricardo CLAVERO

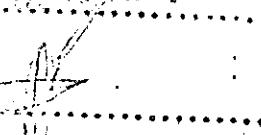

SANTOS E. TORRES

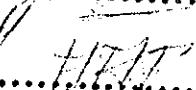

LUIS L. ARGUAINAZ

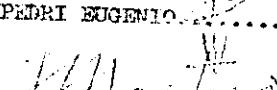

ANACLETO FRANCISCO

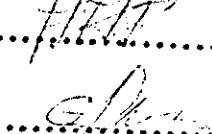

CARPIO PAUL

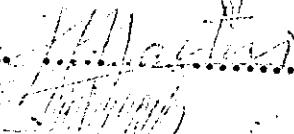

PAEZ FRANCISCO


ZAMPEDRI EUGENIO


TAVARES ALFIO

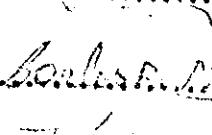

MARTIN CARLOS M.

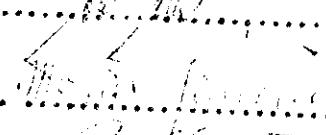

FLORES GREGORIO

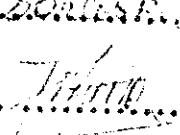

ANDRADE JUAN C.


SARAVIA PEDRO J.


YANEZ JOSE F.


VARGAS CARLOS


JIMENEZ MARIO C.


PIZARRO CESAR J.


CUELLAR CARLOS A.

15

236

OFRECEN PRUEBA

Señor Juez de Conciliación:

SUSANA AGUAD, GRACIELA ALVEREZ, EDUARDO GARBINO, ELSA CHANAGUIR y MARIA TERESA SANZ, por la representación que ejercen en estos autos caratulados: "BIZZI, Domingo Valentín c/FIAT CONCORD S.A.I.C.-Reincorporación y sus acumulados", ante V.S. comparecemos y decimos:

I.-Que venimos en tiempo y forma, a ofrecer la prueba que hace al derecho de nuestros mandantes y que consiste en la que a continuación exponemos:

CONFESIONAL: del representante legal de la Empresa demandada, a tenor del pliego de posiciones / que se presentará en oportunidad de la audiencia de Vista/ de causa.-

RECONOCIMIENTO DE FIRMA: por parte del representante legal de la demandada, de la firma de recepción de la Nota de Comunicación del Sindicato de Trabajadores de Concord, a la Empresa, notificándole la elección de la Comisión Directiva, con fecha 7 de Julio de 1970.-

DOCUMENTAL:

1.-Convenio Colectivo de Trabajo, entre Si.Tra.C.-Si.Tra.M. y Fiat Concord SAIC (Ejercicio 1971) y actuaciones labradas con motivo de las discusiones de la Comisión Paritaria del año 1971.- Se adjunta copia.-

2.-Comunicación a la Secretaría de / /

Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba, de las designaciones de Delegados Paritarios que lleva fecha 29 de Enero de 1971.-

✓ 483 3.-Acta de elección en la que fueran elegidos delegados los actores, durante el año 1971.-

✓ 4.-Nota a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba, comunicando la fecha de realización de las Asambleas para elegir los delegados de los Sindicatos Si.Tra.C.-Si.Tra.M., durante el año 1971, y de las que resultaran electos los actores.-

✓ 5.-Nota enviada por Sindicatos Si.Tra.C.- Si.Tra.M., a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba, comunicando la elección como delegados, de los actores (año 1971).-

✓ 6.-Nota remitida por Si.Tra.C.-Si.Tra.M. a Fiat Concord SAIC, comunicando la elección como delegados en el año 1972 de los actores.-

✓ 7.-Nota a la Secretaría de Estado de Trabajo Delegación Regional Córdoba, enviada por el Si.Tra.C., comunicando la fecha de realización de la Asamblea para elegir la Comisión Directiva del mencionado Sindicato, en el año 1970.

✓ 8.-Nota enviada por Si.Tra.C. con fecha 11 de Agosto de 1970, a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba, comunicando quienes resultaron elegidos miembros de su Comisión Directiva, el 7 de Julio de 1970.

✓ 10.01.483
nro. 1000

nula copia.
hay otra.



y enviada a Fiat Concord SAIC, con fecha 12 de Agosto de //
1970, realizando igual comunicación.-Se adjunta original y
fotocopia.-

✓ 9.-Libro de Actas de Si.Tra.C. y Si.Tra.M.-

✓ 10.-Resolución de la Secretaría de Estado de Trabajo n 11/71/-

✓ 11.-Laudo Arbitral resuelto por el Dr. Vicente Aníbal Cancher, del dia 11 de Marzo de 1971.-

✓ 12.-Informe presentado por el Si.Tra.C., ante la Secretaría de Estado de Trabajo, el dia 28 de Enero de 1971.-

Se acompañan copias de la documentación señalada a los // puntos 8,10,11 y 12.-

Con relación a la documentación indicada en los puntos: 1, 2, 4, 5 y 7; y originales de los puntos 8,10,11 y 12, deberá // oficiarse solicitando su remisión a :a) Delegación Regional Córdoba de la Secretaría de Estado de Trabajo, b) Ministerio del Interior; c) Secretaría de Estado de Trabajo; d) Comando // del Tercer Cuerpo de Ejército.-

El pedido de remisión a los distintos organismos oficiales citados, se debe a que, a raiz de la clausura del local donde funcionaban los Sindicatos Si.Tra.C. y Si.Tra.M., no contamos con la documentación pertinente, ignorando cuál de los organismos de Estado ordenó la clausura y en consecuencia // tiene a su disposición la relacionada documentación.-

✓ 13.-Tarjetas de Asistencia y Planilla de hora-

rios y descansos, correspondiente a todos los actores.- ✓

✓ 14.-Copia de los telegramas enviados por Fiat Concord SAIC, los días 29, y 30 de Octubre de 1971, despidiendo a los actores.- (13) .

✓ 15.-Convenio Colectivo de la Unión Obrera Metalúrgica.-

✓ 16.-Actas de Internación en el Hospital Italiano de los operarios de Fiat Concord SAIC, que debieron ser internados el día 26 de Octubre de 1971, especificando nombres y causas de internación. A tal fin deberá oficializarse al mencionado nosocomio, a los fines de su remisión.-

✓ 17.-Recurso de Amparo presentado por los Sindicatos Si.Tra.C -Si.Tra.M., con fecha 18 de Noviembre de 1971, ante el señor Juez Federal Dr. Francini, titular del Juzgado Federal n° 2 de esta Ciudad. - Deberá exhortarse a los fines de la remisión de copias autenticadas.-

✓ 18.-Recortes de los diarios: "Los Principios", "La Voz del Interior" y "Córdoba", de los días 26/30 de Octubre de 1971.-

✓ 19.-Expedientes labrados por ante el Departamento Provincial del Trabajo, con motivo de los despidos de los operarios de Fiat Concord SAIC, a partir del día 29 de Octubre de 1971.-

✓ 20.-Acta de cobro de Aguinaldo y Vacaciones de los actores, labrada ante el Departamento Provincial del Trabajo.

(2) 8

21.- Expedientes conciliados ante el Juzgado de Conciliación de Segunda Nominación, Secretaría Ejecutiva: "POBLETE, Juan Carlos c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "CLAVERO, Rafael Esteban c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "TORRES, Santos Edmundo c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "RAGONA, Guillermo Alberto c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "VARILLAS, Carlos Alberto c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "TORRES, Osvaldo c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación"; "PONCE, Cipriano José c/ Fiat Concord SAIC-Reincorporación".

22.- Memoria y Balance de FIAT CONCORD SAIC, de los // años 1970-1971. - *Córdoba*

INFORMATIVA:

1) Oficio a la Empresa "Nacional de Correos y Telecomunicaciones", Regional Córdoba, para que remitan copia autenticada de los Telegramas enviados por FIAT CONCORD SAIC, a los actores, los días 29 y 30 de Octubre de 1971.-

2) Oficio a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Trabajo y Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, a los fines de la remisión de la documental señalada en los puntos: 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11 y 12.-

3) Oficio al Hospital Italiano, a los fines de la remisión de la documental n° 15.-

4) Oficio a los diarios: "Los Principios", "La Voz del Interior" y "Córdoba", a los efectos de que informen, si los

recortes periodísticos que se acompañan en la documental n
18, son los mismos que aparecieron los días 26/30 de Octubre
de 1971.-Asimismo se oficie al diario "La Voz del Interior"
a fin de que remita los Diarios de fecha 21, 23, 24 y 26 de
Marzo de 1971.-

5) Oficio a Radio Nacional Córdoba, para que remita los
textos de los comunicados del Tercer Cuerpo de Ejército, res-
pecto a la "Disolución", de los Sindicatos Si.Tra.C. y Si.
Tra.M., especificando fecha de dichos comunicados,-

6) Oficio al Departamento Provincial del Trabajo, para /
que remita todos los expedientes labrados con motivo del des-
pido de los operarios de Fiat Concord SAIC, desde el dia 29
de Octubre al 5 de Noviembre de 1971, así como las actas de
cobro de aguinaldo y licencias de los actores.-

7) Oficio al Centro Médico de Fiat Concord SAIC, a fin /
de que informe quienes fueron los operarios de Fiat Concord
actores en este juicio, que estuvieron enfermos, en el lapso
comprendido entre el 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 1971

8) Oficios al Comando del Tercer Cuerpo de Ejército, Po-
licia de la Provincia de Córdoba y Policía Federal, a efecto
de que informen: si alguno de dichos organismos clausuró el
local de los Sindicatos Si.Tra.C-Si.Tra.M., sito en calle San
José de Calasanz 390 de esta Ciudad, y en virtud de que orden
se dispuso la clausura.- (

9) Oficio a la Secretaría de Estado de Trabajo, Delega-

ción Regional Córdoba, a fin de que se rerite el Convenio Colectivo de la Unión Obrera Metalúrgica.-

TESTIMONIAL:

Testigos para acreditar la injuria patronal:

31 32
Vicente Cancher, Héctor Mende (quienes deberán ser citados en la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba); José CHIARINI (Guandacol 633, B Empalme); Benito Al-Bino RIVERO (Padre Lozano Sur 915-Alto Alberdi); Luis TOLEDO (Calle 2-850 Bajada San Roque); Pedro GARCIA (San Jerónimo // 2328); César TARRAGA (Calle 1 n 320-B Empalme); Armengol CORNEJO (Los Sauces s/n-B Ituzaingó); Francisco MARTIN (Calle // Franklin s/n- B Ituzaingó); Oscar BARONI (Costanera esq. 12 Res. América Anexo); Dres. Andrés LANZENI, Alfredo DE MARTINO y Angel RATO (quienes deberán ser citados en la planta industrial de Ferreyra, su lugar de trabajo); Rodolfo GALLI (Daimler s/n Barrio Ituzaingó); Alejandro ESCALANTE (Calle 18 esq. 5 B San Pablo); Juan Guillermo CABRERA (Arroyo esq. Samaniego); Héctor Edgardo SURCHI (López y Planes esq. Salgari, B. Acosta); Luis ARGANARAZ (Guayaquil 478 B. Residencial América) 49
Gregorio FLORES (Penal de Rawson).-

Testigos para acreditar la elección de delegados:

50 51 52
Alberto GAUNA; Alejo Z. AVILA; Ricardo PINTO; Pedro B. GARCIA; Deberán ser citados, el primero en el Secretaría de Estado de Trabajo, Delegación Regional Córdoba; y los restantes en la Planta Industrial de Ferreyra, domicilio de la de

mandada.-

Testigos para acreditar Convenio Colectivo de Trabajo y Elección de Delegados Paritarios:

Alfredo Alberto CURUTCHET (Penal de Rawson-Pabellón 8); Al-/
Héberto PAGNANINI (Penal de Rawson, ignoramos Pabellón); Eduardo
CASTELLO (Penal de Rawson, Ignoramos Pabellón).-

Los testigos ofrecidos serán interrogados al tenor del cuestionario que se presentará en la Audiencia de Vista de sus-
sa.-

EXHIBICION DE LIBROS: por parte de la demandada Fiat
Concord SAIC de:

- a) Libros de sueldos y jornales, a los fines de determinar, antiguedad, categoría y jornal correspondiente a los actores.-
- b) De los últimos recibos de pagos efectuados por la mencionada a nuestros mandantes.-
- c) De la nota de comunicación de la elección de los actores como delegados en 1971.-
- d) De las tarjetas de asistencia, y Planilla de // Horarios y Descansos correspondientes a todos los actores, durante el período que va, desde el dia 25 al 28 de Octubre del año 1972.-
- e) De la nota enviada por el Sr. +ra., con fecha 12 de Agosto de 1970, comunicando quienes resultaron elegidos// miembros de Comisión Directiva del mencionado Sindicato.-

Xf) De Memoria y Balance correspondiente a los años 1970
1971.-

POR TODO LO EXPUESTO A V.S. PEDIMOS:

a) Tenga por ofrecida en tiempo y forma la prueba que se expresa.-

b) Designe dia y hora de audiencia a los fines de las exhibiciones ofrecidas en la Exhibición de Libros, puntos a), b)
c), d), e) y f).-

c) Fije dia y hora de audiencia a los fines del reconocimiento por parte del Representante Legal de la Empresa, de la firma de recepción de la nota por la cual se notifica, a la demandada, la elección de la Comisión Directiva.-

d) Libre oficios, a los fines de la prueba informativa ofrecida a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.-

e) Exhorto al Señor Juez, a cargo del Juzgado Federal n° 2, de esta Ciudad, a fin de que remita copia autenticada del Recurso de Amparo, presentado por los Sindicatos Si.Tra.C.-Si.

Tra.M.-

ES JUSTICIA.-

OTRO SI DIGO: Que acompañamos el número de Gaceta Financiera correspondiente al 19 de enero de 1972, con la Producción Automotriz del año 1970 y 1971, debiendo exhortarse al Señor Juez Nacional en Turno de la Capital Federal a los fines de que oficie a la sede del men-

2605

cionaco diario, sito en Cangallo N° 1615 , 6º Piso, Of. 63 y 7º Piso
Of. 74 de la Capital Federal, a fin de que informe si la mencionada
publicación corresponde a la edición de fecha 19 de enero de 1971.-
Asimismo, ofrecemos la declaración testimonial del señor D.VIZZANI
con domicilio en Villa Allende , Restaurant " El Trébol".-

ES TAMBIEN JUSTICIA

Eugenio Pérez Maffeo
199
Selmo J. S.

Puentito Cuz 17 de Abril de 1972 a
los 13,30 hs. con lo documental punto
1, 7, 10, 11, 12, 14, 18, 20 y exhibición punto
f) y documental del otro lado - Cusle

Eugenio Pérez Maffeo

anexo al denuncia

Provincia de Córdoba



Podio Judicial

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, siendo día y hora a los fines de traducción y exhibición de libros de sueldos y jornales, planillas de horarios y descansos y ^{últimos} _{en autos} "Basti Domingo y sus leyes" e "Fiat Concord Reino de Francia" etc" secretaría autorizante el Dr. Eduardo Luis Pascitello en representación de la parte demandada y en su carácter de agente y expediente superior de la causa que tiene pendiente en autos. Previo examen de ley y en ausencia de la parte actora quien se encuentra debidamente notificado, S.E. declara abierto el acto y concedida que lo fue la diligencia el representante de la accionada dijo: que ante la ausencia injustificada de la parte actora agregó en este acto vein tidos fotocopias de los fictos móviles correspondientes al libro de sueldos y jornales, cuyos originales debidamente sellados y rubricados por el Dpto. Pcia. del Trabajo exhibe en este acto, de las que se desprende la remuneración e ingresos percibidos por los actores creyendo las demás circunstancias relativas al contrato de trabajo, que en lo que respecta a la exhibición de las tarjetas de asistencia, las mismas se encuentran debidamente agregadas y en juicio y reservadas sus originales en Secretaría del Tribunal, obrando las respectivas fotocopias en autos, que asimismo exhibe en este acto las planillas de horarios y descansos del personal de su representante correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1971 al 31 de marzo de 1972, planillas que se encuentran debidamente autorizadas por el Dpto. Pcia. del Trabajo como surge de los mismos y de los que se desprende que el personal de la accionada entre los que se cuenta los ex-dependientes hoy actores en estos autos, cumplen el horario con tres turnos rotativos semanales discriminados de la siguiente manera: 1º Turno: de lunes a jueves de 6 y 30 a 15 y 30 horas y viernes de 6 y 30 a 14 y 30 horas; 2º Turno: lunes a jueves de 15 y 30 a 23 y 45 horas, viernes de 14 y 30 a 23 y 45 horas y 3º Turno: lunes a viernes de 23 y 45 a 6 y 30 horas, todos con un descanso para merienda de 11 a 11 y 30 horas el primer turno; 20 a 20 y 30 horas el segundo turno y de 2 a 2 y 30 horas el tercer turno. Que en cuanto a la exhibición de las tarjetas de asistencia y planillas de horarios y descansos referidos a los actores y comprendida del período que va desde el 25 al 28 de octubre de 1972, va de suyo que las mismas no pueden ser exhibidas dado que corresponden a un período del corriente año que todavía no ha llegado. Por último y en cuanto a la exhibi-

Para Uso Oficial

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

En la ciudad de Córdoba, a veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos, siendo día y hora a los fines de audiencia de exhibición de libros de sueldos y jornales, planillas de horarios y descansos y recibos de pagos, en autos "Buzzi Domingo y sus acumulados c/Fint Concord Reinforcement etc" Secretaría autorizante el Dr. Eduardo Luis Piscitello en representación de la demandada y en su carácter de apoderado y empleado superior de la misma que tiene creditado en autos. Previa espera de ley y en ausencia de la parte actora quien se encuentra debidamente notificado, S.S. declara abierto el acto y concedida que le fue la palabra al representante de la accionada dijo: que ante la ausencia injustificada de la parte actora agregó en este acto vein tidos fotocopias de las fichas móviles correspondientes al libro de sueldos y jornales, cuyos originales debidamente sellados y rubricados por el Dpto. Recal. del Trabajo exhibe en este acto, de las que se desprende la remuneración e ingresos percibidos por los actores como también las demás circunstancias relativas al contrato de trabajo, que en lo que hace a la exhibición de las tarjetas de asistencia, las mismas se encuentran debidamente agregadas y en juicio y reservadas sus originales en Secretaría del Tribunal, obrando las respectivas fotocopias en autos, que asimismo exhibe en este acto las planillas de horarios y descansos del personal de su representada correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1971 al 31 de marzo de 1972, planillas que se encuentran debidamente autorizadas por el Dpto. Recal. del Trabajo como surge de las mismas y de las que se desprende que el personal de la accionada entre los que se cuentan los ex-empleados hoy actores en estos autos, cumplen el horario con tres turnos rotativos semanales discriminados de la siguiente manera: 1º Turno: de lunes a jueves de 6 y 30 a 15 y 30 horas y viernes de 6 y 30 a 14 y 30 horas; 2º Turno: lunes a jueves de 15 y 30 a 23 y 45 horas, viernes de 14 y 30 a 23 y 45 horas y 3º Turno: lunes a viernes de 23 y 45 a 6 y 30 horas, todos con un descanso para merienda de 11 a 11 y 30 horas el primer turno; 20 a 20 y 30 horas el segundo turno y de 2 a 2 y 30 horas el tercer turno. que en cuanto a la exhibición de las tarjetas de asistencia y planillas de horarios y descansos referidas a los actores y comprendida del período que va desde el 25 al 26 de octubre de 1972, vi de suyo que las mismas no pueden ser exhibidas deseo que corresponden a un período del corriente año que todavía no ha llegado. Por último y en cuanto a la exhibi-

Para Uso Oficial

//////////

2895

//////
ción de los últimos recibos de pagos correspondientes a los acto-
res, la misma resultó imposible desde que los últimos pagos fueron
efectuados mediante consignación por ante el Dpto. Pcial. del Tri-
buto de esta ciudad ante la negativa de los actores a percibir el
importe de sus últimas liquidaciones. - que con la documentación a-
gregada, la exhibida en este acto y las razones precedentemente ex-
puestas considera cumplido en todos sus partes el objetivo de esta
audiencia. Lo que oficio por S.S. dijo: "gréguese la documentación se-
ñalada y téngase presente. Con lo que terminó el acto que previa lec-
tura y ratificación firmó el compareciente después de S.S. todo por
ante mí que doy fe A/L: "últimos"; VALE. - E/lineas: "Bazzi Domingo y sus
acumulados c/Fiat Concord -Reincorporación etc"; Vale. -

V
JUEZ DE CONSOLIDACION 2^a ROM.

MARIA CECILIA ENET
ABOGADA-SECRETARIA

三

PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE JORNALES AÑO 1971

	L.E.	7630661	25/ 8/70	19/11/48	28/10/71	149,62
VES SUELDO HORAS IMPORTE HS-FX IMPORTE HS-FX IMPORTE HORAS IMPORTE OTROS TOTAL DESCDS RED						
50) x 100 % HS. EXTR ENFP ACCD FNF. ACCD HAB.C/A HAB.S/A						
JORNAL HORAS.						
FN	2,44	135,0	329,40	4,0	13,44	95,16
F9	2,44	163,5	399,94	38,0	8,0	562,46
*7	2,44	150,2	366,48	2,0	6,72	111,44
AB	2,44	85,0	267,40			25,07
AV	2,44					54,41
JN	2,44					169,14
JL	3,13					101,56
AC	3,13	150,0	469,50			25,04
ST	3,59	163,2	585,88			48,22
NC	3,59	104,7	375,86			265,06

TOTALES S/ MAESTRO**SEMESTRAL 1-871112 **ANUAL 3-816,24 *** 3-816,24

1067

卷之三

TECHNICAL INFORMATION AND **AVAILABILITY**
OF THE *MONO-CHLORO-METHYL* POLYMER

PLANTILLA DE SUELDOS Y JORNALES	AÑO 1970
FECHA	AGUINALDO
ADQ AFILIADO	FECHA
OCUPACION	EGRESO
JURIDICACION	NACIMIENTO
DENTIDAD	

୧୮

JOURNAL SALES AND DOCUMENTS 1871

AT CHICAGO, SAN FRANCISCO,
VICTORIA, MELBOURNE,
SYDNEY, ADELAIDE,
CANBERRA, QUEENSLAND,
TASMANIA, NEW ZEALAND,
ADELAIDE, SYDNEY.

۱۰۷

ESTATE PLANNING FOR JAPANESE AND CHINESE 1971

• 341 AUGUSTA ST. BOSTON MASS. U.S.A. 1913.

FECHA EGRESO	FECHA NACIMIENTO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DETALLE DE LA CITA
2010-01-01	1980-01-01	JUAN PABLO	000-00000000	CONSULTA DE ESTADO CIVIL

125 SANCHEZ, JUANITO FELIX L.F. 6513252 3613346 15/ 6/65 5/ 4/67 29/10/71 562,25
SANCHEZ, JUANITO HS-FX IMPORTER MEXICO HS-2085 IMPORTE DIFERENCIA TOTAL ESPECTOS R&D
50% 100% 45% EXTR. ERREP. ACCION ENF. ACC. HAB. C/A HAB. C/A HAB. S/A
JOURNAL OF

7-309430

ESTADOS UNIDOS AÑO 1971

562

DOCUMENTO Y NOMBRE IDENTIFICACION I.C.	ACTIVIDAD Y NOMBRE IDENTIFICACION I.C.	FECHA DE INGRESO Y SALIDA	FECHA DE EGRESO Y SALIDA	FECHA DE EGRESO Y SALIDA		
				FECHA DE EGRESO Y SALIDA	FECHA DE EGRESO Y SALIDA	
17 DIA 7 JUNIO 1971 SISTEMA DE MONITOREO DE VEHICULOS JEFATURA GENERAL	405. IMPUESTA ESTADOUNIDENSE A LOS VEHICULOS US. E.F.I. 100.00 50.00	2641652 29/ 1/57	16/ 8/71	29/10/71	220,84	
2,90 176,9 2,00 12,0 2,00 119,5 2,00 122,6 2,00 43,3 2,00 133,1 3,72 136,4 4,71 126,7 4,71 73,6	366,05 36,25 346,56 267,54 125,57 295,12 607,40 541,02 300,45	9,0 105,6 127,58 41,68 181,73 24,94 26,6 21,3 105,46 104,39	53,46 228,14 163,83 336,23 478,27 600,84 93,95 131,16 105,61 104,46	722,73 37,19 210,58 89 423,86 751,35 1,443,02 717,77 105,89 105,61 530,46	1,143,02 257,24 143,82 54 642,86 508,94 233,65 1163,56 77 259,64 945,06 1,624,70	354,07 300,00 143,82 181,90 15 456,00 528,00 11 528,00 77 541,00 256,30 1397,30 517,23
					57,15 13,31 8,16 10,41 23,56 37,56 73,15 35,89 28,44 7,15+0,32	

०६

卷之三

卷之三

卷之三

1349
PANTANASULFIDES Y JERKALESSAKE 1571

183

862

- 5 -

185

2

McCormick, S. A. J. C.

PLANTILLA DE SUFRESSES Y JORNALES AGO 1971

121

1.359 + 67

29 29 29 29 29 29
29 29 29 29 29 29
29 29 29 29 29 29
29 29 29 29 29 29
29 29 29 29 29 29

100
0

INSTITUTO SISTEMAS
CANTON COTOPAXA
SISTEMA DE PROYECTOS

PLANTILLA DE SUSPENSOS Y JORNALLES AÑO 1971

	DOCUMENTO IDENTIFICACION	APLICACION VARIANTE	FECHA INGRESO JUBILACION	FECHA EGRESO	AGUINALDO
--	--------------------------	---------------------	--------------------------	--------------	-----------

L.F.	6653577	3322527	16/ 6/5	12/ 4/43	29/10/71	558,80
1	HAB. TRANSFER HS. BY HS. EX 50% ENFER	IMPOSTE HAB. HS. EX 106% ENFER	IMPORTE HAB. HS. EX 106% ENFER	IMPORTE HAB. HS. EX 106% ENFER	TOTAL DESCUENTOS RED HAB. S/A HAB. G/A HAB. G/A	IMPORTE ASIGN. FAMIL. N/E V/C
4	402,6	163,62	88,0	174,24	557,77	895,69
4	4	166,6	382,27	29,92	412,19	72,19
4	401,1	245,70	9,0	58,4	156,61	170,61
4	4117,5	310,77	16,0	42,24	52,39	444,93
4	400,5	236,54	8,0	21,12	242,82	500,48
4	414,4	117,21			353,53	470,74
4	415,7	356,20	11,0	40,0	137,87	212,21
7	424,6	419,89	36,0	121,32	179,45	720,66
4	415,3	607,86	8,4	32,25	166,68	306,79
4	420,7	479,70	124,80	649,57	1.153,47	522,35
						673,37
						1002,45
						57,67
						7.284,33

卷之三

卷之三

• ۱۰۷

NOMBRE Y APELLIDO		DOCUMENTO IDENTIDAD	NRO. AFILIACION JUBILACION	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	AGUINALDO
PROPEL, JULIO A.	L.F.	6693587	3323527	16/ 8/65	12/ 4/43	/ / 512,51
EFECTOS HOSPITALIZACIONES	EFECTOS HOSPITALIZACIONES	IMPORTE HOSP. EX ENFERMEDAD	IMPORTE HOSP. EX ENFERMEDAD	HAB.C/A	HAB.C/A	DESCUENTO NETO
11,00 147,0	11,00 147,0	317,0	317,0	9,0	17,10	355,76
11,00 64,0	11,00 64,0	83,0	83,0	8,00	91,60	115,40
2,04 164,0	2,04 164,0	334,55	334,55	26,0	54,57	155,01
2,04 143,5	2,04 143,5	298,47	298,47	2,08	54,6	544,23
2,03 104,6	2,03 104,6	217,56	217,56	9,0	118,24	350,79
2,02 187,3	2,02 187,3	389,58	389,58	8,8	18,30	204,47
2,02 163,9	2,02 163,9	340,91	340,91	17,6	39,24	156,00
2,02 157,0	2,02 157,0	360,10	360,10			545,34
2,03 169,6	2,03 169,6	342,83	342,83			560,74
2,03 121,9	2,03 121,9	294,02	294,02	30,9	71,99	164,00

6 462-73

३०८

238

CORNELLIANES 40 NOVEMBER 1971

SPECIALE DIALETISCHES
SCHWABEN-ALPEN-VERBRECHEN

PLANTAS JORNALISTAS 1970

二〇〇三

卷之三

POLYANILINE SULFONATES AND ACIDIC 1971

John N. A. and L. H. Day
A. M. A. 1955, 14, No. 10, p. 1115-1120.
Received June 1, 1955

2,63 165,9 433,56 551,92 925,86 3,69 356,47 68 623,07 49,25

2,163	96.3	251.68
2,163	144.7	420.22
337.11	598.79	454.75
58.49	496.71	29.48
		304.93
		.21
		211.00
		27.00
		24.33
		29.43

2,63	142,6	371,54				
- 2,63	175,6	457,60				
16,6						
43,16	356,70	857,46	65,27	380,60	.93	541,66
504,56	1115,37	87,12	805,47	.62	367,01	62,00

3,37	164,0	620,00	95,40	715,48	64,87	431,27	,03	349,00	62,00	35,77
3,32	160,1	576,38	142,45	718,83	98,23	482,77	,29	334,00	95,00	35,54

1946-47
1947-48
1948-49
1949-50
1950-51
1951-52
1952-53
1953-54
1954-55
1955-56
1956-57
1957-58
1958-59
1959-60
1960-61
1961-62
1962-63
1963-64
1964-65
1965-66
1966-67
1967-68
1968-69
1969-70
1970-71
1971-72
1972-73
1973-74
1974-75
1975-76
1976-77
1977-78
1978-79
1979-80
1980-81
1981-82
1982-83
1983-84
1984-85
1985-86
1986-87
1987-88
1988-89
1989-90
1990-91
1991-92
1992-93
1993-94
1994-95
1995-96
1996-97
1997-98
1998-99
1999-2000
2000-01
2001-02
2002-03
2003-04
2004-05
2005-06
2006-07
2007-08
2008-09
2009-10
2010-11
2011-12
2012-13
2013-14
2014-15
2015-16
2016-17
2017-18
2018-19
2019-20
2020-21
2021-22

۷۰۰

1321

PLANTILLA DE SUELDOES Y JORNALES AÑO 1971

FIAT CONCEPCION S.A.I.T.C.

DIVISION AUTOMOVILES

SCA - SECCION AUTOMOVILES

SUTA - SECCION AUTOMOVILES

SERVICIO DE SERVICIOS

NUMERO IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDO Y NOMBRE

NACIONALIDAD

DOCUMENTO IDENTIDAD	NRO-AFFILIADO JURIDACION	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	AGUINALDO
06819 VIZZI OCING VALENTIN L.E. 7669537	333-232	5/1C/65	2/12/42	29/10/71 173,63
MESES SUELDOS HORAS IMPORTE HS. EX 50% 120% HS. EXTR ENFER ACCID JORNAL NORM.	IMPORTE HORAS IMPORTE HS. EX 50% 120% HS. EXTR ENFER ACCID	TOTAL HAB.C/A	TOTAL HAB.C/A	DESCUENTOS RED IMPORTE ASIGN. CESDIC CESCIC
		HAB.C/A	HAB.C/A	FAMIL. JUDIT.REDITOS

EN 2,60	22,40	470,45	502,85	27,15	206,35	65 323,00	27,00	25,14	
SCA 2,40			18,55	18,55	180,31	207,86		27,00	,92
SL 2,50			21,85	21,85	160,29	182,14		27,00	1,09
AN 2,50			18,55	18,55	276,65	295,20		27,00	,52
RY 2,60	20,40	195,35	218,75	224,71	443,46		27,00	1C,93	
JN 2,60	91,00	518,98	603,88	27,00	513,81	,67 123,00	27,00	30,49	
JL 3,37			565,72	565,72	300,03	865,75		27,00	28,28
AC 3,37			49,06	49,06	315,35	364,41		27,00	2,45
ST 3,34	57,60	23,50	81,10	81,10	350,96	431,96		60,00	4,05
NC 3,34	3,00	11,52	150,56	171,02	573,26	439,67		304,55	6C,00
									8,55

2.257,33

1930

PLANTILLA DE SUSCENCIAS Y JORNALES AÑO 1970

PICT CONCESIONES AUTOMOVILES DIVISION AUTOMOVILES FECA NEUMATICOS RUTA CL RUE PEREYRA	DOCUMENTO NRO. AFILIACION APLICACION Y ROLLOPE NUMERO. CANTIDAD ESTATICA.	DOCUMENTO NRO. AFILIACION JURIDICO APLICACION INGRESO IMPORTE HORAS SUSCRIPCIONES JORNAL NRO. S/N.	FECHA INGRESO NACIONAL INGRESO	FECHA NACIONAL EGRESO	TOTAL DFSCROS IMPORTE CTRCS HAB.C/A HAB.C/A 100% HS. EXTR.FEIR.FEER ACCID. 50% HS. EXTR.FEIR.FEER ACCID.	TOTAL DFSCROS IMPORTE CTRCS HAB.C/A HAB.C/A 100% HS. EXTR.FEIR.FEER ACCID. 50% HS. EXTR.FEIR.FEER ACCID.	2/12/42 / / 343,69	2/10/65 / / 343,69	2/10/65 / / 343,69	2/10/65 / / 343,69	2/10/65 / / 343,69	
1,00 165,7 314,63 16,6.	47,01 9,6	18,24 304,87	684,95	132,20 730,34 ,81	66,00	27,00	34,24					
1,90 44,0 83,60			23,00	106,60	110,28	67,43	45	149,30	27,00	5,33		
2,04 168,0 383,52 39,0 5,C 127,90		96,21	607,63	58,10	327,63 ,10	333,30	27,00	30,38				
2,04 198,2 285,96 22,0 5,C 83,10		146,78	615,84	60,40	368,20 ,04	308,30	27,00	30,74				
2,04 127,0 259,07	9,0	18,36 130,29	407,72	59,37	287,63 ,46	179,00	27,00	20,38				
2,04 116,0 242,75	7,6	15,50 308,62	566,87	55,69	320,87 ,65	301,00	27,00	28,34				
2,04 116,0 236,63	9,6	19,58 68,75	324,96	53,64	252,66 ,54	126,00	27,00	16,24				
2,04 106,2 216,64			71,02	287,66	49,74	289,75 ,65	47,00	27,00	14,38			
2,19 90,0 194,90			61,79	256,66	51,74	286,58 ,85	21,00	27,00	12,83			
2,79 17,2 39,39			46,32	85,70	79,16	164,86		27,00	4,28			
2,29 46,0 100,76				181,92	282,68	9,00 148,38 ,30	143,00	14,13				
2,29	41,22 169,54			240,76	71,56	312,32		12,03				
							4,468,06					

ESTATE OF FRED S.A.T.C.
REVIS & AURENOVLES
ESTATE OF AMERICAN CERROBAR
ESTATE OF ANGELA FERRE
ESTATE OF VICTORIA

P L A N I L L A D E S U F F I C I E S Y J O R K N A T I E S A R C G 1670

ITALIANO S.A.I.C.
LIVISTON AUTOMOBILES
ACAS PECCANICA CUREYKA
OUTLAKE CO. INC. FURPEYKA
AUSTIN VACUUM
VACUUM

RAZON: HUMBERTO		L.E. 7986230		3632501		11/ 9/66		20/ 1/46		/ /		506,13	
NO HORN'S IMPORTE HS-FX		IMPORTE HORAS MURAS		CIFRAS		TOTAL		DESCTO RED IMPORTE ASIGN.		DESCTO CREDITOS		JUAIL. NETO C.FAMIL.	
SHEARAL NORM.		PS.FXTR ENFER ACCTO		HAB.C/A		HAB.C/A		HAB.S/A		HAB.S/A			
1,00	195,6	352,64	29,0	73,13		63,93	439,60	32,63	461,48	.75	60,00	24,48	
1,00	164,5	312,55	69,0	5,0	194,88		15,00	522,43	73,48	300,97	.94	294,00	26,12
2,04	166,5	380,66	51,0	1C,C	180,20	124,95	685,61	33,41	428,23	.74	290,00	34,28	
2,04	125,0	377,40	26,0		56,00	15,30	168,80	557,50	34,04	326,44	.10	265,00	27,87
2,04	162,2	314,56	12,0		33,60		90,42	439,58	32,42	255,30	.70	215,00	21,92
2,04	150,1	324,97	13,0	5,0	55,10		324,59	704,66	31,48	242,49	.65	493,00	35,23
2,04	187,5	382,50					66,18	448,68	30,35	255,09	.94	223,00	22,43
2,04	190,9	368,93					71,41	440,24	33,24	318,93	.65	154,00	22,C1
2,19	192,0	398,57					83,14	481,71	36,65	344,41	.95	175,00	24,08
2,29	186,3	426,62					94,98	521,50	36,95	381,05	.40	177,30	26,67
2,30	166,3	253,34					62,96	416,30	34,90	327,45	.71	125,00	20,81
2,29	92,9	212,50					660,52	973,02	33,41	785,78	.00	120,00	43,65

6-579183